

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO SESIÓN ORDINARIA

ACTA 017 -2006

FECHA: Bogotá, diciembre 19 de 2006.

HORA: 11:00 a.m.

LUGAR: Instalaciones de la Subdirección de Vigilancia Administrativa del
Viceministerio de Educación Superior, Diagonal 38 bis No. 39-14 piso
4° Bogotá D.C.

ASISTENTES: FEDERICO ARTURO PATIÑO GALINDO
Delegado de la Ministra de Educación Nacional
JAIRO IVÁN FRÍAS CARREÑO
Rector Universidad de los Llanos
ROSALBA ISAZA VERA
Representante Directivas Académicas
ISLENA PÉREZ DE PARRADO
Representante de los Ex - Rectores
ÁLVARO OCAMPO DURAN
Representante de los Profesores
IVÁN MARTINEZ BAQUERO
Representante del Sector Productivo

ORDEN DEL DÍA:

1. **Llamado a lista y Verificación de quórum.**
2. **Lectura y Aprobación de Acta.**
N° 015 de agosto 8 de 2006 y N° 016 de Diciembre 11 de 2006.
3. **Informe del señor Rector y Solicitud de Autorizaciones.**
4. **Estudio y decisión del recurso de apelación interpuesto subsidiariamente al de reposición contra la Resolución Rectoral N° 1072 de 2006.**
5. **Respuesta Derechos de Petición.**
 - 5.1 **Alberto Castro Sandoval y otros (Pago en dinero de vacaciones)**
 - 5.2 **Marlon Domínguez Riveros (Violación del debido Proceso)**

6. Trámite procedimiento electoral.
7. Plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría General de la República. Glosa 22 " El consejo Superior de la Universidad de los Llanos no atendió su función de estudiar el proyecto de presupuesto presentado por el rector del ente educativo..."
8. Solicitud de información requerida por la Procuraduría General de la Nación.
9. Análisis y aprobación de presupuesto vigencia 2007. (Aplicación Acuerdo Superior N° 059 de 1997 - Estatuto Presupuestal).
10. Viabilidad de Prorrogar el Término de Comisión de Estudios a nivel de Doctorado de Docentes.
 - 10.1 Profesor Víctor Libardo Hurtado Nery, Escuela de Medicina Veterinaria y Zootecnia. (Venció 6 de junio de 2006)
 - 10.2 Profesor Jorge Pachón García, Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería. (Venció el 3 de septiembre de 2006).
11. Revisión sobre actual Carrera Administrativa en UNILLANOS (Acuerdo Superior N° 007 de 2005)
12. Presentación Programa de Formación en Biología
Invitada: Profesora Elvinía Santana Castañeda.
13. Autorización para desarrollar proyecto de diseño del programa Ingeniería Forestal.
14. Acuerdo para Primer Debate.
Acuerdo por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Superior Universitario de la Universidad de los Llanos.
15. Acuerdo para segundo debate.
Acuerdo por el cual se modifica el Estatuto Contractual (Acuerdo 003 de 2004)
Invitado: Dr. Albeiro Sánchez Medina, Vice- Rector de Recursos Universitarios.
16. Asuntos Pendientes, Requerimientos Sesión N° 012.
17. Correspondencia
18. Propositiones y Varios.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN.

El señor presidente del Consejo somete a consideración el orden del día, luego de lo cual la Secretaria de este Órgano, refiere que los puntos señalados con un asterisco dentro del orden del día, son los más urgentes para su análisis y el señor Rector sugiere que se evacúe, el mismo hasta donde el tiempo lo permita. Por su parte el Consejero Alvaro Ocampo plantea que el punto décimo también debió ser señalado con asterisco, pues es un asunto de trámite que debe ser analizado por los Consejeros también con premura.

Acto seguido el Señor Presidente, indaga si hay algún cambio en el orden del día, la Secretaria del Consejo menciona que en éste falta incluir la posesión de la Dra. Rosalba Isaza Vera, como Representante de la Directivas Académicas.

A continuación el señor Presidente pregunta si el debate sobre el Presupuesto para la Vigencia 2007, se dejara para el final?. A su vez, el Dr. Patiño sugiere que el tema del informe del Rector se agote, luego que se de el primer debate al presupuesto.

Finalmente el señor Presidente propone el orden del día así:

- 1. Posesión de la Representante de las Directivas Académicas.**
- 2. Llamado a lista y Verificación de quórum.**
- 3. Lectura y Aprobación de Acta.**
N° 015 de agosto 8 de 2006 y N° 016 de Diciembre 11 de 2006.
- 4. Estudio y decisión del recurso de apelación interpuesto subsidiariamente al de reposición contra la Resolución Rectoral N° 1072 de 2006.**
- 5. Respuesta Derechos de Petición.**
 - 5.1 Alberto Castro Sandoval y otros (Pago en dinero de vacaciones)**
 - 5.2 Marlon Domínguez Riveros (Violación del debido Proceso)**
- 6. Plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría General de la República. Glosa 22 " El consejo Superior de la Universidad de los Llanos no atendió su función de estudiar el proyecto de presupuesto presentado por el rector del ente educativo..."**
- 7. Solicitud de información requerida por la Procuraduría General de la Nación.**
- 8. Análisis y aprobación de presupuesto vigencia 2007. (Aplicación Acuerdo Superior N° 059 de 1997 - Estatuto Presupuestal). Primer Debate.**
- 9. Informe y autorizaciones para el señor Rector.**
- 10. Trámite Procedimiento Electoral.**
- 11. Viabilidad de Prorrogar el Término de Comisión de Estudios a nivel de Doctorado de Docentes.**
 - 11.1 Profesor Víctor Libardo Hurtado Nery, Escuela de Medicina Veterinaria y Zootecnia. (Venció 6 de junio de 2006)**
 - 11.2 Profesor Jorge Pachón García, Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería. (Venció el 3 de septiembre de 2006).**

Luego de leído, quedó aprobado por unanimidad.

- 1. Posesión de la Representante de las Directivas Académicas.**

El señor Presidente procede a tomar juramento a la Dra. Rosalba Isaza Vera; quien bajo esta gravedad, prometió cumplir bien y fielmente con los deberes y responsabilidades del cargo como Representante de las Directivas Académicas ante este Órgano Colegiado.

- 2. Llamado a lista y Verificación de quórum.**

La Secretaria del Consejo verifica la asistencia de todos los miembros designados y posesionados y procede a informar al señor Presidente que existe quórum para sesionar, deliberar y decidir en la presente reunión.

- 3. Lectura y Aprobación de Actas.**
N° 015 de agosto 8 de 2006.
N° 016 de diciembre 11 de 2006.

➤ **Acta N° 015 de agosto 8 de 2006.** Sobre esta el Consejero Alvaro Ocampo, expresa que al revisar las actas se puede observa que en ellas se plasman una serie de decisiones, frente a las cuales el Consejo Superior ya adoptó un mecanismo de seguimiento, razón por

la cual sugiere continuarlo; puntualmente expresa que, se debe eliminar el exceso de la utilización de "ya que"; además, menciona que en la pagina decimonovena, párrafo siete, falta una letra; en la página veinte se debe corregir en el sexto párrafo lo concerniente a la palabra Resolución; en la pagina veintiséis, al punto 7.1, se debe corregir la redacción ya que no es claro su contenido.

La Secretaria menciona que frente al primer aspecto expresado por el Consejero Ocampo, desde su Despacho se adelantó revisión sobre algunos asuntos que estaban pendientes y si se observa con detenimiento en el ítem en cual se mencionan: asuntos pendientes, están previstos aquellos que aún no se han tratado, razón por la cual considera que la propuesta del Consejero Álvaro Ocampo ya fue acogida, en cuanto a ese aspecto.

De otro lado, el Consejero Iván Martínez expresa que le gustaría continuar con el mecanismo de matriz de seguimiento. La Secretaria expresa que con este mecanismo se iba dejando todo en el papel, mientras que con las actas publicadas, se revisan en el sistema en forma permanente para la evacuación de las actuaciones que se derivan de estas; el inconveniente que observa con la matriz radicó en el hecho que cuando asumió la Secretaría, aquella estaba bien estructurada, pero todo estaba por hacer. Por tanto, cree que es más eficaz realizar el seguimiento desde el acta.

El señor Presidente somete a consideración el acta en mencionada, la cual es aprobada teniendo en cuenta las consideraciones previas hechas por los Consejeros y una vez se hagan las respectivas correcciones o modificaciones.

➤ **Acta N° 016 de diciembre 11 de 2006.** El señor Presidente somete a consideración de los Consejeros dicha acta. Luego de lo cual el Rector expresa que en ésta se debe incluir un acápite de la sentencia que se tuvo en cuenta sobre el quórum, específicamente la parte que se refiere al tema, pues lo considera importante y además se tuvo en cuenta en la pasada sesión.

El señor Presidente expresa que se debe corregir en el acta lo concerniente a la denominación de Directiva Académica, pues en ésta se menciona en varios apartes como Autoridad Académica y en esta forma no aparece en el Estatuto General de UNILLANOS. A su vez, solicita que en la conclusión de ese ítem se plasme: "se proyecte el correspondiente acto administrativo."

Somete a aprobación el acta que se está revisando, la cual se aprueba por unanimidad previas las correcciones y modificaciones realizadas por los Consejeros.

4. Estudio y decisión del recurso de apelación interpuesto subsidiariamente al de reposición contra la Resolución Rectoral N° 1072 de 2006.

El señor Presidente solicita a la Secretaria el informe correspondiente al asunto, quien inicia relacionando los antecedentes administrativos, desde el origen del acto administrativo impugnado, manifestando que la Universidad tuvo que liquidar la pensión de jubilación desde 1998 a favor del profesor Pardo Silva, la cual es distinta a la de vejez; sin embargo, el señor Presidente solicita que se le explique primero lo referente a la Resolución 1072 de

2006, luego de lo cual la Secretaria procede a dar lectura de los antecedentes administrativos que originaron esta Resolución, con el propósito de ilustrar a los Consejeros la razón por la cual deniega la sustitución pensional a la Señora Beatriz Fidela Carrasco y consecuentemente se abstiene de cancelar los valores causados a favor del pensionado por la "compatibilidad pensional". Acto seguido la Secretaria procede a explicar en que consiste este tema, pero previamente el Presidente invita a una Abogada del Ministerio.

A continuación el señor Presidente da lectura al artículo 60 del Acuerdo 027, el cual expresamente dice:

"contra los actos administrativos emanados del Consejo Superior Universitario y del Rector, solo procede el recurso de reposición y con el se agota la vía gubernativa"

En tal virtud, luego que el Presidente recibe la asesoría de la Abogada invitada expone que el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la señora Beatriz Fidela Carrasco es improcedente; sin embargo, el señor Presidente menciona que ya se generó cierta expectativa sobre el mismo.

La Secretaria del Consejo, explica que esta solicitud la hizo la señora Carrasco en el 2004, la abogada externa de la época considero que se estaba realizando de manera errada el pago a la señora Fidela Carrasco, pues se hizo en exceso, motivo por el cual en la época se resolvió suspenderlos. En tal razón, la señora Carrasco elevó un Derecho de Petición, según lo dijo el juez de tutela, el cual al parecer no le fue contestado en forma escrita. En tales condiciones, la señora Carrasco impetró una Acción de Tutela, mediante la cual se ordenó que debía contestársele emitiendo el acto administrativo y luego de varios oficios de respuesta enviados por el actual Rector, en los cuales se explicó a la accionante, la razón por la cual se suspendió la realización de los pagos, sin que fueran éstos suficientes para el funcionario judicial, dispuso que se hiciera mediante acto administrativo, lo cual consideró realizado cuando se expidió la Resolución Rectoral N° 1072 de 2006.

A continuación se da lectura al pedimento del Abogado, en el memorial de recurso, en la parte en la cual se peticiona que se revoque el acto administrativo emitido. El señor Rector pregunta si es procedente revocarlo? La Secretaria explica que se trata de una revocatoria simple en virtud de los actos administrativos y no de una revocatoria directa y procede a dar lectura al soporte que envió el apoderado que representa a la señora Carrasco.

El señor Presidente sugiere no dar lectura a los fundamentos, pues es improcedente el recurso, se debe solicitar al señor Rector que si considera que se cometió un error, se subsane, teniendo en cuenta que jurídicamente se le dio a entender a la peticionaria que tenía derecho a la apelación, en tal virtud se debe autorizar al señor Rector que tome las medidas necesarias con tal propósito.

El señor Rector aclara que, la accionante se dirige en esta ocasión, ante el Consejo Superior, razón por la cual presentó ante esta instancia el recurso y no es ante el suscrito Rector.

La Secretaria expresa que si el Consejo lo considera improcedente debe abstenerse de analizarlo y decidirlo. Explica que el abogado, sustentó el recurso subsidiario de apelación mediante un derecho de petición, razón por la cual es imperativo contestar el derecho de petición, pero inhibirse para desatar el fondo del recurso, toda vez que como ya quedó expresado, en el presente caso, el recurso de apelación es improcedente, conforme a lo previsto en el Artículo 60 del Estatuto General, y aún cuando hay que responder el derecho de petición, por una parte, por la otra, debe declararse inhibido para pronunciarse sobre el fondo o los fundamentos del recurso.

El abogado está utilizando un instrumento jurídico con doble alternativa, con el cual sin que tal vez sea su intención, conlleve a la Universidad a cometer una inconsistencia, teniendo en cuenta que, si es improcedente el recurso, pretendió que analice sus argumentos mediante el derecho de petición.

Conclusión: el señor Presidente expresa que se debe contestar que el recurso es improcedente, por cuanto el estatuto no lo permite y respecto a los demás argumentos la Universidad se atiene a lo resuelto judicialmente, o los actos administrativos ya expedidos.

:

El señor Rector expresa que, debe responderse tanto lo peticionado al Rector, mediante su recurso, como el derecho de petición impetrado ante al Consejo Superior. La Secretaria explica que lo solicitado al Rector, ya se respondió, mediante derecho de petición ya se resolvió, cuando se desató el recurso de reposición mediante la Resolución 1239 de 2006, la cual fue notificada al apoderado de la peticionaria.

El señor Presidente explica que se debe contestar el Derecho de Petición no el Recurso de Apelación, en tal razón agrega que se autoriza al señor Rector para que adelante los trámites pertinentes para corregir el error.

5. Respuesta Derechos de Petición.

5.1 Alberto Castro Sandoval y otros (Pago en dinero de vacaciones)

El señor Rector expresa que este Derecho de Petición, se les respondió que quien tomaba una determinación sobre lo solicitado por los docentes ocasionales es el Consejo Superior y por tanto, se traería ante éste Órgano ese escrito. Existe una ley que obliga a pagarles las prestaciones pero el problema surge al revisar cual es su situación, pues en la Ley se les considera servidores públicos no funcionarios.

El señor Presidente sugiere se les conteste que, se elevará la respectiva consulta al M.E.N y que luego, se les enviará la respuesta, acorde con el concepto emitido por el Ministerio, por tanto, pide que la Universidad haga la solicitud pero que venga acompañada de un concepto jurídico dado por la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad.

El señor Rector sin embargo, insiste que es el Consejo el que debe determinar si tienen el derecho a las prestaciones mencionadas.

El Consejero Álvaro Ocampo expresa que independiente a lo que opine el Consejo, debe haber claridad jurídica al respecto, lo que se debe contestarle a ellos es que se les va a garantizar sus derechos consagrados en la Ley; pero, el Consejo no puede determinar a la ligera si tiene o no el derecho, pues se debe conocer primero qué es lo que prevé la Ley sobre el particular. Luego interroga: ¿ con ese tipo de contratos que se hacen a los docentes ocasionales, que se vienen realizando fraccionados, les da el derecho a recibir el pago proporcional por vacaciones? Si eso tiene soporte de ley, propone revisarlo. De otro lado, se debe tener en cuenta en términos presupuestales qué repercusión tendría y observar con cuidado el factor de la retroactividad, por tanto, se debe tener una claridad jurídica plena sobre el asunto.

A su vez, la Consejera Islena Pérez manifiesta que, se deben tener en cuenta las particularidades de cada docente.

La Consejera Rosalba Isaza, solicita que la consulta jurídica se extienda también en relación con los catedráticos, para evitar contratiempos en el futuro. En segundo lugar, manifiesta estar de acuerdo con la petición de concepto a la oficina jurídica de la Universidad, agregando que eso da firmeza a las decisiones administrativas. Ratifica algunos aspectos como los concernientes al carácter de la vinculación de cada docente, pues en algunos casos pueden aún no haberse causado ciertas prestaciones.

El señor Presidente manifiesta que aún tiene duda sobre el por qué, el señor Rector dio traslado de este asunto al Consejo Superior. La Consejera Rosalba replica diciendo que esto responde a una situación de incógnita que se ha traído por muchos años en la Universidad y que hoy se está atendiendo con mucha responsabilidad.

El señor Rector explica que, si se reconoce el pago de las vacaciones, tendría que hacer parte de un régimen que regule a los docentes ocasionales y por ello se trae este asunto al interior de este Órgano, pues es el Consejo Superior quien aprueba este tipo de reglamentaciones.

El señor Presidente expresa que, en una próxima ocasión que se presenten situaciones como éstas, se traiga un estudio previo para que el Consejo tenga claridad y pueda decidir.

El señor Rector expresa que el estudio es el que trae hoy aquí, sólo que no se plasma por escrito.

Conclusión: el Consejo Superior solicita que se realice estudio jurídico por parte de la Universidad, para luego elevar consulta al Ministerio de Educación Nacional en la cual, se debe anexar el estudio realizado por la Universidad. A su vez, se debe contestar a los docentes que el tema fue tratado en esta sesión y que se elevarán las consultas pertinentes; y cuando se tengan las respuestas, se les estará dando a conocer las mismas.

5.2 Marlon Domínguez Riveros (Violación del debido Proceso)

La Secretaria da lectura al derecho de petición interpuesto por el señor Domínguez.

Acto seguido, el señor Rector ofrece informe sobre el caso del señor Domínguez, manifestando que el mencionado peticionario estuvo vinculado de manera provisional. Agrega que, el Acuerdo 007, expresa el período de provisionalidad el cual no puede exceder los seis meses, término que se cumplió para su desvinculación. Al cabo de los cuales, no se puede nombrar a nadie más en ese cargo, caso en el cual, se vienen cumpliendo los seis sin haberse convocado a concurso; luego dichos cargos se mantienen vacantes.

El Consejero Ocampo manifiesta que, en la Universidad venía siendo tradición el nombramiento provisional de personas, en forma perpetua, cuando la norma se expidió tenía como fin corregir esta anomalía y establecer que la temporalidad en verdad tenía esta naturaleza. El contenido de la norma obviamente está invitando a corregir la situación que se analiza y empezar a dar un orden en la Universidad; y cuando se cumplan los seis meses realizar el concurso, para que ingresen a la Carrera Administrativa, lo cual es muy sano.

El señor Rector informa las razones por las cuales no se ha realizado el concurso de Carrera Administrativa, en cuanto al caso del señor Domínguez expresa que se tomó la decisión mediante la Resolución 084 de 2006, que terminó su provisionalidad. En cuanto a la falta de convocatoria al concurso, manifiesta que el Acuerdo N° 007, establece que debe citarse a la Comisión Universitaria de Carrera; cuando se convocó, se encontró que el concurso no puede hacerse hasta que exista un reglamento interno de la Comisión, en segundo lugar se evidenció que, tampoco hay un instrumento de evaluación. Por lo tanto, la convocatoria está paralizada.

Posteriormente surgió otra situación, en una reunión de Rectores que convocó el Ministerio de Educación, en la cual se planteó que la regulación de la Carrera Administrativa de las Universidades, sólo la puede hacer el Congreso de la República mediante ley. Si bien es cierto una carrera especial debe ser reglamentada por el Congreso, respecto a eso se han elevado diferentes consultas al Ministerio, así como se petitionó un concepto al Consejo de Estado sobre la aplicabilidad del Acuerdo 007, basado en lo que la Corte Constitucional ha reiterado sobre la regulación de la Carrera Administrativa. El temor radica en que, si se convoca, se puede caer el concurso, pueden venir demandas, se incurriría en pérdida de tiempo y recursos. Por tanto, se optó en realizar las respectivas consultas y esperar que lleguen estos conceptos para traerlos al Consejo y tomar una decisión respecto al Acuerdo Superior N° 007.

La Consejera Rosalba Isaza, manifiesta que tiene una inquietud con relación a si en verdad frente al caso del señor Domínguez, se configura una verdadera violación al debido proceso? Considera que personalmente no le parece, toda vez que existen dos situaciones: una es la circunstancia institucional frente a la vinculación y otra, es la situación particular de cada uno de los que fueron vinculados en provisionalidad.

Conclusión: se le contestará el Derecho de Petición al señor Marlon Domínguez, expresándole que respecto a la Resolución que le señaló la terminación de la provisionalidad, esta se ciñe a lo dispuesto por la norma mencionada y contenida en Acuerdo Superior N° 007; por tanto, el Consejo encuentra ajustado a derecho el acto administrativo. Además, este Cuerpo Colegiado no tiene competencia para revocar el

acto administrativo. Respecto a la convocatoria del concurso su aplicación se está evaluando, mediante el mecanismo de la consultas que se formularon a diferentes entes competentes para el efecto.

6. Plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría General de la República. Glosa 22 " El consejo Superior de la Universidad de los Llanos no atendió su función de estudiar el proyecto de presupuesto presentado por el rector del ente educativo..."

La Secretaria del Consejo procede a dar lectura al escrito enviado por la Contraloría General, luego de lo cual el Consejero Iván Martínez, manifiesta que hacia el 20 de noviembre del año pasado, al Consejo Superior se le presentó el proyecto de presupuesto, como se sabe, para la aprobación de este proyecto se requieren dos debates; con preocupación los Consejeros observaron que no se les volvió a citar para debatirlo, ante esto, cuatro de los miembros, decidieron escribir a la Procuraduría Regional, Organismo que se dirigió a la Ministra y ésta se comprometió con la Procuradora a citar el Consejo para el 22 de diciembre, pero ese día se llegó también a culminar con el proceso de elección de Rector. Con sorpresa, la Presidenta de la época, Dra. Carolina, envió fax sobre las ocho de la mañana, diciendo que suspendía la sesión por múltiples ocupaciones en el Ministerio. Agrega que, con sorpresa ve hoy que la Contraloría haga este llamado de atención, ella tiene conocimiento de la situación que se presentó. Sin embargo, él tiene los documentos que soportan su afirmación.

El Consejero Alvaro Ocampo, menciona que está en desacuerdo con el llamado de atención o la Glosa formulada por la Contraloría General. En dos ocasiones el Rector de la época presentó el proyecto de presupuesto, pero a su juicio, fue insuficiente lo que se presentó, pues no daba plenas luces para poderlo debatir y en este sentido se dio la discusión.

El Consejero Iván Martínez aprovecha el espacio y le informa al señor Presidente que, la Comisión Quinta del Consejo de Estado, ya dio un fallo frente a la demanda interpuesta por el Ministerio sobre el proceso de elección del actual Rector, declarando que este proceso fue completamente legal.

La Consejera Rosalba Isaza, manifiesta que se debe oficiar a la Contraloría sobre la Glosa 22, en el sentido de las acciones de esta administración, pues a los mismos Decanos se le ha requerido repetidamente por parte de la Oficina Jurídica para que contesten sobre actuaciones de la anterior administración, lo cual ha conllevado gastar mucho tiempo.

La Consejera Islena Pérez, manifiesta que el error aquí no fue del Consejo Superior. El error fue de la administración anterior que no tramitó debidamente la presentación del presupuesto en las condiciones que se debe hacer y con la debida sustentación.

El señor Presidente pregunta si la Glosa queda subsanada al comunicarse que ya se hizo la armonización presupuestal? o por el contrario, hay que entrar a explicar la razón por qué no se hizo la sesión donde debía aprobarse el presupuesto?

El señor Rector informa que el termino para responder ya caducó, lo que hizo la Contraloría en el proceso de la auditoría integral fue pedir la explicación de los hallazgos, ellos valoran si aceptan o no la explicación. En ese momento no se aceptó a la administración de turno, ahora vuelve a pedírsela a esta administración. La auditoría dejó en el informe final, un total de 163 hallazgos disciplinarios y fiscales. Ante esto, se solicitó un plan de mejoramiento que, en primer momento fue rechazado, ya que la Contraloría no lo consideró adecuado, se volvió a presentar y acepto el plan de mejoramiento. Propone que el Consejo Superior envíe comunicación a la Contraloría, explicando la situación y comunicando que ya se subsanó esa situación.

Conclusión: se aprueba la propuesta del señor Rector y además, se determina que se debe informar a la Contraloría General que, el Consejo Superior aprobó la iniciativa de armonización presupuestal.

7. Solicitud de información requerida por la Procuraduría General de la Nación.

La Secretaria da lectura del documento enviado por la Procuraduría General de la Nación, en el cual solicita se sirva informar si ya se dio cumplimiento al fallo de tutela proferido el día 8 de marzo de 2006, por el Honorable Tribunal Superior de Villavicencio, Sala Civil, que amparo el derecho del Werner Cardenas De la Cruz.

El señor Presidente pregunta cuál fue el fallo, la Secretaria informa que inicialmente aquél amparó el derecho del entonces aspirante, posteriormente hubo un fallo en segunda instancia que revocó el fallo de la tutela en primera instancia.

La Secretaria informa que este escrito llegó hace bastante tiempo, pero que ella debe informar al Consejo Superior de todo la correspondencia que recibe.

El señor Presidente solicita que ese oficio lo conteste el señor Rector, pues es la persona competente para hacerlo ya que él tiene la representación legal de la Universidad.

Conclusión: se autoriza por parte del Consejo Superior al señor Rector para que conteste a la Procuraduría lo solicitado ya que en él recae la representación legal de la Universidad.

8. Análisis y aprobación de presupuesto para la vigencia 2007. (Aplicación Acuerdo Superior N° 059 de 1997 - Estatuto Presupuestal). Primer Debate.

El señor Rector, empieza explicando que la idea es dar elementos de juicio en este primer debate a los Consejeros y ya en el segundo, se puedan aclarar todas las inquietudes. El Presupuesto para la vigencia 2007 se ha fijado en \$24'215.754.870,26 basado en la proyección de rentas propias por \$6.293.290.024,42 y de Recursos de la Nación por \$17.922.464.845,84. Explica que los recursos de rentas propias están distribuidos \$5.654.895.913,42 para funcionamiento y \$638.394.111,00 para Inversión. Igualmente dice que este ultimo rubro se destina así, respondiendo a un principio presupuestal.

En cuanto a los de Recursos de la Nación \$17.049.458.956,81 están destinados para funcionamiento y \$873.005.889,03 para inversión. Informa que el presupuesto que se presenta es deficitario en cuanto a funcionamiento. Por tanto, se debe hacer un análisis un poco más profundo. Siempre en la Universidad el presupuesto de funcionamiento es deficitario, se cubre mediante la gestión que haga el Rector, cuando se hacían adiciones del Ministerio o con excedentes de la vigencia anterior, que se dejan cada año que no se ejecutan y que al siguiente se adicionan y se destinan a funcionamiento. Otra prueba de la existencia de esos excedentes, se basa primero en que la planta docente no está completa en este momento, solo hay 97 cuando en verdad deben existir 119 de planta, aproximadamente. Además, los 27 docentes vinculados el último año afectan en gran medida desde el primero de enero al 31 de diciembre de este año el presupuesto. Paulatinamente, la Universidad ha venido "perdiendo la plazas docentes", en consecuencia se han contratando profesores ocasionales, lo que permite hacer un ahorro y con ese ahorro se cubrió el déficit de esos profesores.

Manifiesta que, este año y especialmente el siguiente, se verá afectado el presupuesto, dada la vinculación de los 27 docentes de planta, los cuales representan unos dos mil millones de pesos, aproximadamente. Informa que, para el otro año la Universidad contará como ningún otro año, con una suma cuantiosa para inversión cercana a los siete mil millones de pesos, provenientes del Departamento del Meta, el cual aprobó esta partida de inversión para la Universidad. Aún no se incluye esa suma en este presupuesto, pues deberá esperarse primero el acto administrativo o la comunicación de la Gobernación, para luego si incluirlos. La situación es paradójica, la Universidad contará con una alta inversión en comparación con años anteriores, pero harán falta recursos para funcionamiento.

Explica que, una de las formas que se va solventar ese posible déficit, es que en el 2006, se dejó de ejecutar, algunos recursos como resultado de la parálisis del Consejo Superior, el cual debía aprobar aquellas contrataciones que superaran los sesenta millones, y no se hizo por la razón ya expuesta.

La otra forma de solventar la situación, es mediante una modificación en cuanto al cobro de los servicios de la Universidad, con el fin de incrementar los ingresos propios, además, si se observa con detenimiento por concepto de matrículas se ve que se obtienen muy pocos ingresos por este concepto, algo que es importante aclarar, pues la mayoría de los estudiantes creen que son las matrículas las que financian la Universidad y eso no es cierto. De otro lado, se está reestructurando lo concerniente a las matrículas de pregrado a distancia y los posgrados con el ánimo de obtener más recursos. Otra cuestión que se debe dar a conocer, es que él personalmente, ya solicitó al Ministerio que determinara mayor flexibilidad en el presupuesto. Por ejemplo, que no clasificara como gastos de funcionamiento los que se utilizan para pago de los profesores, en el entendido que éste cumple con el desarrollo de la misión de la Universidad, en su concepto y el de otros Rectores, éstos son gastos de inversión.

Manifiesta que esta solicitud la basa en la premisa que tal medida permitiría poder presentar proyectos al Departamento, encaminados al desarrollo de la Universidad; proyectos que se contemplarían como inversión. De esta forma, se podría estar subsanando el déficit de funcionamiento.

El Consejero Ocampo manifiesta que le causa dificultad entender realmente lo del déficit, dice que en el 2006, el Rector hizo una solicitud de traslado de mil seiscientos millones con el propósito de cubrir el déficit, pregunta cuál fue la razón por la que se está en déficit? Expresa que desea conocer con mayor detalle ese motivo por el cual se incurre en déficit, pues le preocupa que se siga proyectando un déficit acumulativo año por año y que, el Rector deba encaminar esfuerzos tendientes a gestionar recursos para cubrirlo.

Por su parte el Señor Rector explica que, el déficit es algo que viene dándose desde años anteriores, que nunca se manifestaba porque no se le mostraba al Consejo Superior, sólo hasta hoy se está expresando con claridad ese aspecto al Consejo. Las adiciones siempre se presentaban para funcionamiento, cuando asume la Rectoría, encuentra que en el presupuesto todos los excedentes que responden a una suma de cuatro mil quinientos millones de pesos, aproximadamente, se habían adicionado a funcionamiento y en realidad no se necesitaba. Esta es la primera explicación, si se hubiese dejado toda esta cifra adicionada a funcionamiento, para este año hubiera quedado un excedente de dos mil quinientos millones y se estaría ocultando el déficit.

Los excedentes de años anteriores se deben fundamentalmente, a que en determinado momento la Universidad se quedó sin 47 profesores de planta generándose un ahorro, el cual se utilizó para ocultar el déficit, en el momento que se vincularon 22 docentes de planta empieza a evidenciarse el mismo.

El Consejero Alvaro Ocampo, manifiesta que la situación es compleja, pues ya existe un déficit aproximado a los cinco mil millones de pesos, radica su preocupación en que sin haberse suplido todas las plantas vacantes, existe déficit, cuando se vinculen estos docentes que falta la situación financiera empeorará. Pregunta, entonces, cual será la situación si se vinculan los docentes faltantes o que decisión se tomará. Plantea que se está aprobando un ejercicio proyectado en este momento y que no podría darse como hecho un déficit, éste solo se daría si se realiza lo que se proyecta hacer, es decir la vinculación de los docentes.

El señor Rector aclara se debe hacer un análisis financiero muy juicioso y sería el Consejo Superior quien lo aprueba, pues debe tenerse en cuenta que lo que está deficitario es el pago para el segundo semestre. Por tanto, el Consejo tiene seis meses para definir qué decisión se tomará. Expresa que a futuro estos docentes de planta serán mucho más costosos que los ocasionales. Agrega que, existe un excedente para este año de mil cuatrocientos millones, lo que baja el déficit a tres mil cien millones.

Expresa que, para el otro año (2007), se piensa en el acompañamiento del Ministerio, para entrar en proceso de gestión de calidad, lo que implica una reestructuración completa de los procedimientos y procesos de la administración. Manifiesta que, otro problema son los contratos a termino fijo inferior a un año que suman más de noventa, los cuales son el soporte de la academia, ya que aquí están los auxiliares de laboratorios, de biblioteca entre otros; y con el déficit, significaría que no se podría pagar a todos ellos de nuevo. De igual forma, deja manifiesto que los docentes catedráticos y ocasionales están financiados sólo para el primer semestre. Informa que en este momento está en curso un proyecto de estampilla que es para todos los departamentos de la orinoquia, con el fin de captar recursos para la Universidad, para lo cual solicitará colaboración a la Ministra y al Vice-Ministro de

Educación. Así mismo, se propondrá una reforma a la Ley de Regalías, para que el Departamento del Meta y los demás de la Orinoquia, puedan destinar recursos para la educación superior.

La Consejera Islena Pérez, comenta que en su experiencia personal puede manifestar que la situación siempre ha sido la misma, durante su administración se tuvo que presentar el presupuesto desequilibrado. Agrega que, siempre se busca la eficiencia y confía que esta administración entregará la Universidad sin déficit, pues conoce su capacidad de gestión, tal y como su administración la entregó sin déficit, por eso no ve con mucha preocupación esta situación, pues confía en esa capacidad del señor Rector, agregando, que puede contar con el respaldo del Consejo Superior en la misma.

El Consejero Iván Martínez, agradece al Rector que presente un presupuesto real. En la administración anterior se decía que se habían ahorrado siete mil millones de pesos, pero, en minucia no saben qué pasó con ese dinero. Manifiesta que el señor Rector puede contar con el pleno respaldo del Consejo Superior en la gestión de recursos para la Universidad, pues la Institución afronta grandes retos en este momento, en cuanto a acreditación. Además, el contexto regional, nacional y global ha cambiado y la Universidad debe evolucionar y crecer.

La Consejera Rosalba Isaza como representante de la Directivas Académicas, ha tenido conocimiento previo sobre la situación de la Universidad y ha visto el esfuerzo del señor Rector por sanearla y organizarla en términos presupuestales y financieros.

El señor Presidente considera que ya existe bastante ilustración al respecto y estima que puede agotarse el debate del Presupuesto ya, informa que la Secretaria del Consejo le pone de presente el Acuerdo Superior 059 de 1997, en el cual se lee que la aprobación del proyecto de presupuesto se debe dar antes del 20 de diciembre del año anterior, de lo contrario, se aprobara por Resolución Rectoral, se debe entonces tener en cuenta que hoy ya es 19 de diciembre.

El señor Rector expresa que para él no existe ningún inconveniente, pues él no hará uso de esa potestad que le da el Acuerdo, para él lo importante es que el Consejo tenga conocimiento pleno sobre el presupuesto.

El Consejero Alvaro Ocampo, propone que podría realizarse mañana mismo la siguiente sesión para agotar el segundo debate, comporte la posición del Rector, considerando que ésto no es ninguna camisa de fuerza para aprobar el proyecto de presupuesto.

Conclusión: se aprueba el proyecto de Presupuesto para la vigencia 2007 en primer debate. Además, se decide señalar el día de mañana, para una nueva sesión con el fin de darle el segundo debate.

A continuación se incluye el proyecto de Acuerdo Superior de Presupuesto para la vigencia 2007.

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO SUPERIOR N° DE 2006

Por el cual se establece el presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital y Gastos de la Universidad de los Llanos, Para la Vigencia Fiscal del año 2007.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias específicamente en las que le confiere la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 27 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Según el artículo 19 literal H del Estatuto General de la Universidad, es función del Consejo Superior aprobar, modificar y adicionar el presupuesto de la universidad.

Según los artículos 28 y 29 de la ley 30 de 1992, las Universidades "pueden autónomamente establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional" conservando el esquema general del presupuesto a que hace referencia los artículos 85 y 86 de la ley 30 de 1992.

De acuerdo al artículo 69 de la Constitución Política y 57 de la ley 30 de 1992, las Universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes Universitarios autónomos que contarán con autonomía administrativa, académica y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar, aprobar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le correspondan.

Según el artículo 352 de la Constitución Política de Colombia, sobre la generalidad de la Ley Orgánica de Presupuesto Decreto 111 artículo 110 de 1996 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto, se establece que los órganos considerados como sección del Presupuesto General de la Nación y que constituyan autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución y la Ley deberán regir su programación, modificación, ejecución de los presupuestos en coordinación con el Plan de Desarrollo así como la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

Según el artículo 52 del estatuto general de la Universidad es función del Consejo Superior expedir el presupuesto de la Institución para la respectiva vigencia, acorde con las disposiciones legales, el estatuto general, la ley orgánica del presupuesto, estatuto presupuestal y las políticas institucionales.

Mediante Proyecto de Ley General de la Nación y decreto que establece el presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y la Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del año 2007, mediante el cual se asigna una partida para funcionamiento a la Universidad de los Llanos de **DIECISIETE MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON 81/100 M/Cte. (\$17.049'458.956,81)** y una partida para Inversión de **OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 03/100 M/Cte. (\$873'005.889,03)**, para un total de **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON 84/100 MCte. (\$17.922.464.845,84)**, correspondientes a la Nación.

Por Recursos Propios se realizó un estimativo en funcionamiento de **CINCO MIL SEIS CIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS CON 42/100 M/Cte.(\$5.654.895.913,42)** y una partida para Inversión de **OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 03/100 M/Cte. (\$873'005.889,03)** más el valor de la Sentencia de Agosto 16 del 2006, por concepto de adeudamiento de Regalías del Departamento del Meta por un valor de (\$5.373.758.946.00), para un total de **INVERSION DE (\$6.012.153.057.00)**. Total del presupuesto de Recursos propios **ONCE MIL SEIS CIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS CON 42/100 MCte. (\$11.667.048.970,42)**

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: Fijese el Presupuesto de Rentas, Ingresos y Recursos de Capital de la Universidad de los Llanos para la vigencia del 2007 en **VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS CON 26/100 M/Cte. (\$29.589.513.816,26)**

A) RENTAS PROPIAS	\$ 11.667.048.970,42
Funcionamiento	\$ 5.654.895.913,42
Inversión	\$ 6.012.153.057,00
B) RECURSOS DE LA NACIÓN	\$ 17.922.464.845,84
Funcionamiento	\$ 17.049.458.956,81
Inversión	\$ 873.005.889,03
TOTAL INGRESOS (A + B)	\$29.589.513.816,26

ARTÍCULO 2º: Fijese el Presupuesto de Rentas, Gastos de Funcionamiento e Inversión de la Universidad de los Llanos para la vigencia fiscal del año 2007, en **VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS CON 26/100 M/Cte. (\$29.589.513.816,26)**

PROYECTO PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2007

CONCEPTO	INICIAL NACION	INICIAL PROPIOS	TOTAL
TOTAL PPTO (FUNCIONAMIENTO- INVERSION)	17'922.464.845,84	11.667.048.970,42	29.589.513.816,26
A. Gastos funcionamiento	17'049.458.956,81	5.654.895.913,42	22'704.354.870,23
B. Gastos de Inversión	873.005.889,03	6.012.153.057,00	6.885.158.946,03

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

**DE LOS APORTES, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL
Y GASTOS EN GENERAL**

ARTÍCULO 3°: Los recursos que ingresan por Convenio en el 2007, serán incorporados por resolución rectoral según las normas vigentes, y deberán informarse al Consejo Superior de las incorporaciones realizadas.

ARTÍCULO 4°: De conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto, y de las demás disposiciones generales que las complementen, modifiquen y adicione, el presupuesto contiene: la estimación de los aportes y transferencias del presupuesto nacional y entidades territoriales, los ingresos generados por las actividades de docencia, investigación y extensión; los recursos de crédito, los ingresos por rendimientos financieros que se esperan recaudar durante el año fiscal, así como todos los gastos de funcionamiento, transferencias servicios de la deuda pública y gastos de Inversión.

ARTÍCULO 5°: Los recursos propios generados por las unidades académicas y administrativas de la Universidad, se distribuirán con base en lo establecido en los Acuerdos 021 y 025 de octubre de 2002, del Consejo Superior.

ARTÍCULO 6° : El Rector, los Vice-rectores, los Decanos, los Directores de Escuela e Institutos, podrán solicitar la apertura de cuentas de centros de costos para el manejo de sus ingresos y gastos.

ARTÍCULO 7°: Los ingresos por todo concepto son recaudados exclusivamente por la División de Tesorería de la Universidad de los Llanos.

ARTÍCULO 8°: Sólo se podrán conceder avances para la compra de bienes y servicios para atender necesidades de extrema urgencia como por ejemplo: Viáticos y gastos de viaje, cuando la comisión supere los 1.5 días, también los avances para el normal desarrollo de los convenios; para todos los casos anteriores, deberán ser presentados en la Tesorería de la Universidad con todos los soportes legales, en los siguientes términos: Tanto los avances por compra de bienes y servicios como los avances por viáticos y gastos de viaje, en un término no superior a cinco (5) días de su ejecución; Los relacionados con los convenios a más tardar diez (10) días después de su ejecución. No se podrá conceder un nuevo avance a un funcionario que no haya legalizado so pena de incurrir en causal de mala conducta; esto no opera para los avances de viáticos y gastos de viaje.

CAPITULO II

DE LOS GASTOS

ORDENADORES DEL GASTO

ARTÍCULO 9°: De acuerdo con el estatuto de la Universidad de los Llanos, el Rector es el ordenador del gasto y está facultado para hacerlo en toda la Universidad.

El Rector de la Universidad podrá mediante Resolución de rectoría, designar según la conveniencia de la institución, otros ordenadores del gasto, con el fin de descentralizar y la ejecución del presupuesto.

Por consiguiente, los ordenadores del gasto ejecutarán sus presupuestos de manera que cumplan los objetivos y metas propuestas en cada programa, plan de estudios, proyecto o actividad, para los cuales les fueron asignados los recursos, respetando siempre el monto de los mismos asignados a cada rubro.

ARTÍCULO 10°: Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El ordenador del gasto o quienes hayan sido delegados responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 11°: A fin de garantizar el pleno cumplimiento del presupuesto, su ejecución se hará con base en el programa anual mensualizado de caja "PAC", del estatuto orgánico del presupuesto. El PAC es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles, y el monto máximo mensual de pagos. En consecuencia, los pagos se harán tomando en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en el mismo. El PAC correspondiente a las apropiaciones de cada vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto de ese período.

La Universidad no se hará responsable de compromisos económicos que se adquieran sin la reserva presupuestal. El funcionario que la adquiera será responsable de la erogación que implique el compromiso o negociación, contraviniendo lo dispuesto en el presente artículo sin perjuicio de la acción penal a que haya lugar.

ARTÍCULO 12°: Todo contrato que se celebre estará limitado en su cuantía por el monto de la respectiva reserva presupuestal, pero cuando se trate de obligaciones por tiempo mayor al período presupuestal en vigencia, podrá registrarse como un compromiso de constituir reserva para vigencias posteriores, que se tendrán en cuenta al elaborar los respectivos presupuestos.

Entiéndase por reserva presupuestal, el procedimiento mediante el cual la división financiera dispone la congelación de una suma determinada, con el fin de garantizar el cumplimiento de un contrato o de una obligación.

Toda solicitud de reserva presupuestal debe venir debidamente diligenciada en el formato que para el efecto elabora la oficina de presupuesto y contabilidad, y firmada por el ordenador del gasto respectivo y deberá especificar el beneficiario y la imputación presupuestal. La reserva se puede cancelar mediante solicitud escrita del ordenador del gasto respectivo cuando la negociación no se fuere a llevar a efecto por cualquier circunstancia.

ARTÍCULO 13°: Bajo ninguna circunstancia, se podrán efectuar pagos de gastos que no hayan cumplido con el debido trámite presupuestal. Toda solicitud que implique erogación para la Universidad deberá ser refrendada con la firma del ordenador del gasto respectivo.

Registradas las negociaciones, se certificará la reserva, considerando suficiente la certificación con la firma del jefe de la división financiera.

ARTÍCULO 14°: Queda prohibido a la oficina de presupuesto y contabilidad legalizar obligaciones no incluidas en el presente presupuesto o que no cumplan los requisitos exigidos.

ARTÍCULO 15°: Corresponde al Vicerrector de recursos la cancelación de los saldos de las reservas presupuestales que prescriban por expiración del plazo establecido en la Ley de presupuesto, así como la cancelación parcial o total de las reservas constituidas, por solicitud justificada de las dependencias o de oficio cuando ello sea necesario para la adecuada ejecución presupuestal.

SERVICIOS PERSONALES

ARTÍCULO 16°: Toda propuesta a la modificación en la planta de cargos que se tramite ante el Consejo Superior, requerirá para su consideración del concepto favorable de la Rectoría, Vice-Rectoría de Recursos y de la División de Servicios Administrativos, previa consideración del certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 17°: El personal administrativo y docente vinculado por contrato o resolución deberá suscribir la vinculación respectiva antes de la iniciación de labores, el funcionario que viole esta disposición se hará acreedor a las sanciones administrativas a las que hubiere lugar.

ARTÍCULO 18°: Cualquier persona que al servicio de la Universidad de los Llanos contrate personal, con violación en lo dispuesto en el presente acuerdo, será responsable del salario y de las prestaciones sociales del trabajador, empleado o docente, quien a su vez no tendrá relación laboral alguna con la Universidad.

ARTÍCULO 19°: Los servicios ocasionales que se requieran para la realización o generación de una actividad para la que no sea necesaria certificación técnica y se tramite mediante órdenes de trabajo, prestación de servicios; se ejecutarán contra los rubros denominados Personal Supernumerario y Remuneración Servicios Técnicos; ejemplo, supernumerario, que corresponde al personal contratado para reemplazar a un funcionario de planta en los eventos relacionados con incapacidades o licencias no remuneradas.

ARTÍCULO 20°: Los servicios profesionales que se requieran para la realización o generación de una actividad en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas para desarrollar funciones a cargo del órgano contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta, se ejecutará por el rubro de honorarios. Por este rubro se pagaran los servicios de los miembros del Consejo Superior.

CAJAS MENORES

ARTÍCULO 21°: Las cajas menores son sistemas delegados de manejo de dinero en las dependencias de la universidad, destinados a atender sus necesidades inmediatas. Estas cajas no generan dinero por sí mismas, no tienen personería jurídica, ni tienen presupuesto propio y sólo se alimentan de reembolsos contra el presupuesto general de la Universidad.

La apertura, ampliación, cancelación o cambio de denominación, de cajas menores será autorizado mediante Resolución por el rector y se regirán para su manejo por la reglamentación existente para tal fin.

Los responsables de las cajas menores, diligenciarán el informe de recepción de los bienes corporales muebles que se adquieran por caja menor.

Las limitaciones presupuestales de las cajas menores serán las mismas que le correspondan a la cuenta de la cual se alimenta, por consiguiente debe tenerse en cuenta el monto aprobado para cada actividad y/o programa, en el presente presupuesto.

Antes del período de receso de fin de año, todos los responsables de cajas menores deben consignar en la División de Tesorería, los excedentes no utilizados, con el fin de hacer los cierres del período, el Vicerrector de Recursos Administrativos dará a conocer las fechas para realizar esta operación.

CAPITULO III

DEL CONTROL

ARTÍCULO 22°: El control a la ejecución presupuestal y financiera, será ejecutado como autocontrol por parte del rector y de cada ordenador de gasto delegado, como labor inherente a sus funciones administrativas. El Vicerrector de Recursos Universitarios hará control corporativo de los aspectos presupuestales y financieros. La oficina de control interno velará por el cumplimiento de los controles establecidos y hará el control de gestión de los programas, metas y recursos asignados.

ARTÍCULO 23°: El Rector y los ordenadores del gasto delegados, con su firma declararán el plan de cumplimiento de los requisitos legales y soportes de la ordenación de gastos efectuados y responderán fiscal, administrativa y penalmente por los gastos ordenados.

ARTÍCULO 24°: A la división financiera, con la oficina de presupuesto y contabilidad, le corresponde verificar y refrendar que el registro presupuestal del gasto ordenado se encuentre debidamente asentado en el sistema de control presupuestal, que existe apropiación suficiente, que tenga saldo disponible en el Programa Anual Mensualizado de Caja y que cumple con los principios presupuestales establecidos en el estatuto presupuestal vigente.

ARTÍCULO 25°: La división de tesorería es la dependencia encargada de los recaudos y egresos en la Universidad, y por tanto, la encargada de vigilar que se conserve el principio de unidad de caja en la institución; le compete a la Vice-Rectoría de Recursos y a la División Financiera la responsabilidad de la cancelación oportuna de las solicitudes de pago, las órdenes de compra, contratos y demás que sean ordenados.

ARTÍCULO 26°: Para los efectos de las deducciones legales por parte de la división financiera, las unidades académico – administrativas donde se origina la ordenación, registrarán dentro del texto de las órdenes, solicitudes o contratos, los datos bases que permitan establecer el IVA los demás aspectos que incidan en el cálculo de la retención en la fuente y demás deducciones previas al pago.

CAPITULO IV

CONTROL FISCAL

ARTÍCULO 27°: La Contraloría General ejercerá la vigilancia fiscal en concordancia con lo dispuesto en la Constitución Política y la legislación sobre la materia, para los organismos que conforman la Universidad de los Llanos. No existirá control previo ni control coincidente por parte de la Contraloría General, el control será posterior.

CAPITULO V

PROHIBICIONES

ARTÍCULO 28°: No pueden autorizarse o adquirirse obligaciones imputables o apropiaciones inexistentes o el exceso del saldo disponible, antes de la apropiación del crédito adicional o traslado correspondiente. Tampoco se autoriza expedir actos administrativos para legalizar obligaciones contraídas por fuera del presupuesto, en exceso del valor de las apropiaciones vigentes.

CAPITULO VI

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 29°: La rectoría mediante Resolución de liquidación del presupuesto clasifica y define los rubros presupuestales específicos para los ingresos y gastos, así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su naturaleza, las ubica en el sitio que corresponda.

ARTÍCULO 30°: El control de gestión a los programas, metas y recursos asignados, es ejercido por la oficina de control interno.

La Rectoría de oficio, hace por Resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el presupuesto 2007.

ARTÍCULO 31°: Todos los dineros que se recauden por convenios, postgrados, cursos de nivelación, foros, seminarios y talleres, deben presentar ante la División de Tesorería para su registro e imputación financiera; además, los soportes de los gastos incurridos en estos mismos eventos se remitirán en primera instancia a la Vice-Rectoría de Recursos y la División Financiera para su legalización y respectivo trámite presupuestal.

ARTÍCULO 32°: Los rendimientos financieros recibidos en exceso con relación a los presupuestados inicialmente y los excedentes económicos de la vigencia y sin destilación específica podrán ser utilizados para financiar gastos adicionales que resulten a partir del II semestre de la vigencia, previa incorporación en el presupuesto; el Señor Rector mediante resolución podrá a partir del 1 de diciembre de la vigencia, trasladar entre capítulos, de los rubros que presenten superávit a los rubros deficitarios, los saldos que considere necesarios para el normal desarrollo de la función social de la Universidad.

ARTÍCULO 33°: No se autorizará el pago de horas extras, excedentes salariales u otras remuneraciones con cargo al rubro de horas extras, excepto las del personal que por necesidad del servicio deban laborar en horario adicional a su jornada normal; en todos los casos que se autorice el pago de las horas extras u excedentes salariales, estos no podrán superar el tope máximo proyectado por el presupuesto de la Universidad para la vigencia 2007, y no podrán ser adicionados sin el lleno de requisitos según la Ley.

ARTÍCULO 34°: Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

ARTÍCULO 35°: Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos, así mismo los certificados de disponibilidad se realizarán en forma individual excepto nomina de planta administrativa y docente y tendrán una vigencia de tres (3) meses siempre y cuando estos no estén con sus respectivos compromisos. El representante legal o quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 36°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

FEDERICO A. PATIÑO GALINDO
Presidente

YOLANDA BUSTOS CASTRO
Secretaria

Proyectó: Nancy Velázquez Céspedes
Jefe División Financiera

9. Informe y Autorizaciones del señor Rector.

Se aplaza la discusión de este punto para el día de mañana.

10. Trámite Procedimiento Electoral.

La Secretaria del Consejo, propone que se aplaze la discusión de este punto para el día de mañana, pues previo a éste debe desarrollarse una reunión del Consejo Electoral Universitario; mencionando que éste debe aprobar el calendario electoral y proponer al Consejo Superior el mecanismo de elección para que lo apruebe; finalmente comenta que el calendario electoral se proyectará con las modificaciones correspondientes de nuevo.

El señor Rector expresa que la recomendación ya está hecha e informa al respecto, para los estudiantes, que sea por tarjeta electoral; para los docentes, por elección electrónica y para los egresados por internet.

El señor Presidente pregunta por el documento que soporta la propuesta. El Consejero Alvaro Ocampo expresa que en lo posible todas las elecciones se hagan mediante tarjeta electoral, es decir física.

El señor Presidente solicita que se traiga el día de mañana, el documento que soporta la propuesta de mecanismo de elección y luego si se determinará cual será el mecanismo a implementar en las próximas votaciones para los diferentes estamentos.

El Consejero Iván Martínez expresa que, su recomendación es que la elección de egresados se haga física, pues en oportunidades pasadas se hizo vía electrónica y la participación fue la mas baja. Para estudiantes propone que sea también física, teniendo en cuenta lo ocurrido con la elección el año pasado, al igual que la de los docentes.

El señor Presidente expresa que falta un requisito formal que es el acta, la cual debe ser aprobada. Por tanto, sugiere que la discusión se debe aplazar para el día de mañana.

El señor Rector deja la siguiente constancia, en la actualidad se está trabajando ya en el programa de egresados, lo cual busca una mayor participación de estos. Aclara que la elección electrónica es diferente a la hecha por internet, así se utilice el computador, pues para la votación vía internet se le envía un sobre con una clave y el voto queda registrado en el sistema, permitiendo que se haga escrutinio, inclusive se puede predeterminar que el voto se imprima para soportar aún mas la elección. Mediante el sistema electrónico si está demostrado que existen inconvenientes, pues el sistema "Oracle" no cuenta con el auditor. Manifiesta que si se hace vía física, puede acarrear una baja participación, lo cual se traduce en una falta de legitimidad de quien se elija.

Conclusión: se aplaza para el día de mañana la discusión de este punto, para que el Consejo Electoral Universitario envíe la propuesta soportada por el acta debidamente aprobada.

- 11. Viabilidad de Prorrogar el Término de Comisión de Estudios a nivel de Doctorado de Docentes.**
- 11.1 Profesor Víctor Libardo Hurtado Nery, Escuela de Medicina Veterinaria y Zootecnia. (Venció 6 de junio de 2006)**
- 11.2 Profesor Jorge Pachón García, Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería. (Venció el 3 de septiembre de 2006).**

El señor Presidente pide aplazar la discusión de este punto, con el fin de que se traiga aquí un concepto jurídico previo sobre el asunto, ya que debe haber mayor ilustración jurídica al respecto.

La Consejera Islena Pérez, agrega que hay que tener en cuenta las fechas en que se hicieron las solicitudes, hay que verificar de quien es la culpa en las demoras, además, se observa claramente que los docentes tienen un buen desempeño académico y mal se haría si se toma una decisión apresurada, sin tener plena certeza sobre la situación.

La Secretaria del Consejo informa que al tenor de la norma se permite otorgar comisiones de estudios tanto dentro del país, como en el exterior, así mismo, unas prórrogas, las cuales se pueden hacer hasta dos veces. Primero hay que verificar cuantas se han hecho y si se ha cumplido con todos los requerimientos para ello.

El señor Rector expresa que hay un oficio de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería, dirigido al Consejo Superior que avala la prórroga de comisión de estudios.

El Consejero Alvaro Ocampo, manifiesta que debe haber claridad en el sentido de los informes que se presentan por parte de los docentes, pues no cree que ellos hallan descuidado la presentación de los mismos.

El señor Presidente reitera, que la discusión debe ser aplazada hasta que se tenga un concepto de la oficina jurídica de la Universidad, con el fin de tener claridad sobre la viabilidad de prorrogar la comisión de estudios.

Conclusión: se aplaza la discusión de este punto para el día de mañana. Así mismo, se peticiona al señor Rector se sirva ordenar concepto de la Oficina Jurídica de la Universidad con el fin de tener más luces al respecto y poder tomar una decisión.

Agotado el orden del día, siendo las 4:13 p.m. se da por terminada la sesión.

FEDERICO A. PATIÑO GALINDO.
Presidente

YOLANDA BUSTOS CASTRO.
Secretaria

Aprobada en sesión N° 001 realizada el día 16 de enero de 2007, presidida y secretariada por,

FEDERICO A. PATIÑO GALINDO.
Presidente

YOLANDA BUSTOS CASTRO.
Secretaria

YBC/